



AYUNTAMIENTO
DE CARTAGENA

www.cartagena.es

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

JOSÉ CABEZOS NAVARRO, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el veintiocho de marzo de dos mil catorce, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

14.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, SOBRE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE GESTIÓN POR EXPROPIACIÓN DE LA U.O.-1, ÁREA DE INTERVENCIÓN CA-5 (MONTESACRO).

El Sr. Concejale Delegado de Gobierno del Área de Urbanismo e Infraestructuras, ha conocido sobre iniciación de expediente por expropiación de la U.O.-1, Área de Intervención CA-5 (MONTESACRO).

Consta en dicho expediente informe emitido por la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, del que resulta lo siguiente:

"El Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena (PEOPCH) fue aprobado definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 7 de noviembre de 2005 (toma conocimiento Decreto de 8 de mayo de 2006).

El citado instrumento de planeamiento delimita la unidad de actuación U.O.-1 Montesacro, Area de Intervención CA-5 y establece para su gestión, la expropiación, como Sistema de Gestión de Iniciativa Pública.

Que en cumplimiento de las previsiones del citado Plan Especial y resultando necesario a los intereses generales, el desarrollo de dicha unidad de actuación, por Decreto de Alcaldía de 1 de agosto de 2006, se resolvió iniciar expediente para la gestión urbanística por el Sistema de Expropiación del citado ámbito, habiéndose tramitado expediente acorde con lo establecido para la ejecución del planeamiento por el citado sistema, por el Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Regional del Suelo, Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su reglamento de desarrollo, Reglamento de Gestión Urbanística y demás normas de aplicación.

Fruto de ello ha sido la obtención, a favor de la sociedad municipal Casco Antiguo, en cuanto beneficiaria de la expropiación, de la casi totalidad de propiedades afectadas por la expropiación.

No obstante, en virtud de Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo en fecha 3 de mayo de 2013, rollo de apelación nº 510/2010, se ha declarado la nulidad del acuerdo de aprobación definitiva del citado expediente de gestión, por haber transcurrido más de tres meses entre los acuerdos de aprobación inicial y definitiva del proyecto de expropiación por tasación conjunta.

Persistiendo las razones de interés general que motivaron la iniciación del reseñado expediente en orden al desarrollo de la citada unidad de actuación para la necesaria revitalización del Casco Histórico de Cartagena, procede adoptar los acuerdos y medidas necesarias a fin de posibilitar la culminación del proceso de gestión.

Que a tenor de lo establecido en la documentación integrante de la Revisión del Plan General de Ordenación del 2012, las condiciones de obtención de este suelo continúan inalterables respecto de las previsiones del anterior Plan General y de su Plan Especial.

Que la legitimación para la aplicación del Sistema de Expropiación Forzosa resulta del propio acuerdo de aprobación del PEOCH, en orden a la condición de los terrenos a expropiar de utilidad pública y necesaria ocupación, según dispone el art. 152 del Decreto Legislativo 1/2005, Texto Refundido de la Ley Regional del Suelo, y 29.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatal de Suelo."

Por ello el Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras ha resuelto proponer a V.I. y a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Iniciar expediente para la gestión por expropiación forzosa de la Unidad de Actuación U.O.-1 MONTESACRO.

2º.- Para la determinación del justiprecio de los bienes y derechos que restan por expropiar, se fija el Sistema de Tasación Conjunta.

3º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación por Tasación Conjunta de la Unidad de Actuación U.O.-1, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

4º.- Designar como beneficiario de la expropiación a la Sociedad Municipal Casco Antiguo de Cartagena, S.A.

5º.- Someter el proyecto a información pública por término de UN MES, mediante la inserción de anuncios en el BORM, así como un diario de mayor difusión, notificándolo individualmente a los titulares de bienes y derechos, con traslado literal de la hoja de aprecio y de los criterios de valoración, al objeto de que formulen alegaciones que consideren convenientes en lo concerniente a la titularidad y/o valoración de los bienes y derechos, conforme a lo dispuesto en el art. 202.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, R. D. 3288/1978 de 25 de agosto.

Cartagena, 20 de marzo de 2014.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS.= Firmado, Francisco José Espejo García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a veintiocho de marzo de dos mil catorce.



